

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2015-539

De acuerdo con lo solicitado, requiérase al secuestre designado en el proceso, JAIME FLORIAN POLANIA para que presente informe de su gestión.

Se deniega la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la presentación de inventario y avalúo adicional, pues el apoderado debe acogerse a los lineamientos del Art. 502 del C. General del Proceso tal como se indicó en auto del 18 de mayo de 2021.

La norma establece que cuando se hubieren dejado de inventariar bienes o deudas, podrá presentarse inventario y avalúo adicionales, redacción que incluye la posibilidad de inventariar pasivos.

Sin lugar a dudas se puede solicitar inventarios y avalúos adicionales para incorporar deudas que se hubieren dejado de inventariar en la diligencia inicial, aunque debe entenderse que se trata de deudas sociales con terceros (pasivo externo) o deudas de la sociedad conyugal con los cónyuges o compañeros permanentes (pasivo interno, recompensas o compensaciones).

Es de advertir que de los inventarios y avalúos adicionales presentados por escrito se correrá traslado por tres días a la contraparte, dentro de los cuales deberán formularse las objeciones. El inciso final de la norma dispone, que si no se formularen objeciones, el juez aprobará los inventarios y los avalúos, es decir que ya no hay lugar a la audiencia de inventarios y avalúos adicionales que se programaba en el CPC, sino que solo si dentro del traslado se objeta la inclusión del bien, de la deuda o sus avalúos, el juez citará a audiencia para resolver.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez